

FORMATO DE CONVENIO GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, EN ADELANTE DENOMINADO COMO EL “INSTITUTO” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL M.C. SERGIO ARTURO GRANADOS ÁVILA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. OLGA LIDIA ROSALES PADILLA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL EN ADELANTE DENOMINADO COMO EL “CIDESI” REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LA M.D.H. MARTHA LUCÍA SALAZAR MENDOZA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “INSTITUTO” por conducto de su Representante Legal que:

- I.1. Que está constituido como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; de acuerdo con el decreto de creación correspondiente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 21 de abril de 2005, para operar en la ciudad de Tacámbaro, Michoacán.
- I.2. Por acuerdo del titular del poder ejecutivo, estar representado en la firma del presente convenio por el M.C. Sergio Arturo Granados Ávila, en su carácter de Director General; representación que acredita mediante nombramiento expedido por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado, el día 1° de marzo de 2016.
- I.3. Tener su domicilio en Av. Tecnológico número 201, Sin Colonia, Localidad Tecario, Municipio de Tacámbaro, Michoacán, C.P. 61651.
- I.4. Que actualmente cuenta con cinco carreras: Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Geociencias, Ingeniería en Administración e Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable.

II. Declara el “CIDESI” por conducto de su Representante Legal que:

II.1 Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

II.2 Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.

II.3 Que el **Doctor Jesús González Hernández**, fue designado como Director General de CIDESI el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 1//14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que reestructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.4 Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: **CID840309UG7**, Afiliación Patronal al ISSSTE: **01425222**, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: **2015/192**.

II.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta no. 702, Desarrollo habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., México. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119800

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así **COMO** el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer los términos, bases y mecanismos de regulación para los proyectos específicos a través de los cuales se lleve a cabo la operación, organización y desarrollo de programas y/o actividades académicas, de docencia, de desarrollo científico y/o tecnológico, de investigación y/o la difusión y extensión del conocimiento y cultura en temas en que se relacionen las partes.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Las partes convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el Extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "INSTITUTO" y del "CIDESI", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento. **(EN CASO DE QUE SOLO EL INSTITUTO SEA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SOLO ESTE UTILIZARÁ LAS TAREAS Y RESULTADOS OBTENIDOS).**

DÉCIMA. VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se están desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga, el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

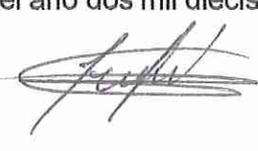
DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las partes que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



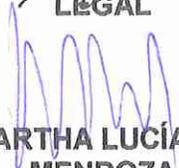
**POR EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE TACÁMBARO, MICHOACÁN**


**M.C. SERGIO ARTURO GRANDOS AVILA
DIRECTOR GENERAL**


**LIC. OLGA LIDIA ROSALES PADILLA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
VINCULACION Y EXTENSIÓN**

**POR EL
CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO
INDUSTRIAL**


**DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL**


**M.D.H. MARTHA LUCÍA SALAZAR
MENDOZA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL**


Convenio / Contrato No. 2017/185
Coordinación Jurídica
Rubén Gutiérrez 21-oct-2017
Nombre y Firma Fecha

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TÁCAMBARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. SERGIO ARTURO GRANADOS AVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL EN ADELANTE DENOMINADO COMO EL "CIDESI" REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.